

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO (JAÉN)

2022/1187 *Aprobación definitiva del Reglamento de Condecoraciones, Honores y Distinciones de la Policía local de Torredelcampo.*

Anuncio

Don Javier Chica Jiménez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo (Jaén).

Hace saber:

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo, acordó en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2021, la aprobación inicial del Reglamento de Condecoraciones, Honores y Distinciones de la Policía local de Torredelcampo.

El expediente se ha sometido a información pública, mediante inserción de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 78 de fecha 27 de abril de 2021, para que durante un plazo de 30 días, los interesados pudieran examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Habiendo transcurrido dicho plazo de información pública, y no habiéndose presentado reclamaciones ni alegaciones, se aprueba definitivamente dicho acuerdo del Pleno, procediéndose a la publicación del texto íntegro de dicha modificación, a tenor de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

“REGLAMENTO DE CONDECORACIONES, HONORES Y DISTINCIONES DE LA POLICÍA LOCAL DE TORREDELCAMPO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

Mediante el presente Reglamento, el Ayuntamiento de Torredelcampo pretende regular el procedimiento de concesión de condecoraciones, honores y distinciones a los miembros de la Policía Local de esta localidad, que se distingan notoriamente en el cumplimiento de sus funciones, tanto dentro como fuera de servicio, así como en la dedicación y entrega en el cumplimiento continuado de aquellas.

Artículo 2. Legislación aplicable.

- Texto Refundido y disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones

Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre.
- Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

Artículo 3. Beneficiarios.

Las felicitaciones, condecoraciones, honores y distinciones y que se establecen en este Reglamento tienen como finalidad reconocer y premiar las acciones, servicios o conductas excepcionales o de extraordinario relieve, así como la constancia en el servicio que lleven a cabo los empleados públicos del Cuerpo de la Policía Local de Torredelcampo y redunden en el prestigio de éste o tengan una especial trascendencia o repercusión en la sociedad; tanto las realizadas con ocasión de la prestación del servicio propio de la Jefatura de Policía local, como las llevadas a cabo fuera del mismo, dada su condición de agente de la autoridad, en el municipio de Torredelcampo o en cualquier otra localidad, siempre y cuando se tenga conocimiento oficial del hecho, en este último caso.

1.- Estas recompensas se harán constar en el expediente personal del interesado y serán consideradas como mérito en las convocatorias de ascenso y promoción.

2.- Las condecoraciones, honores y distinciones establecidas en el presente Reglamento, podrán conllevar la correspondiente mención del Pleno de la Corporación.

3.- Las condecoraciones, honores y distinciones otorgadas con anterioridad gozarán de igual trato a las que se otorguen a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento.

Artículo 4. Beneficiarios ajenos a la relación de servicio con este Ayuntamiento.

Esta recompensa de carácter civil no sólo podrá concederse y otorgarse a miembros de dicho Cuerpo, sino también a cualquier agente de otros Cuerpos Policiales, Organismos, Instituciones, Entidades o personas que se hagan acreedores de ello, en las mismas circunstancias del párrafo anterior y siempre que el hecho sea como consecuencia de la colaboración y/o cooperación con miembros de este Cuerpo.

Artículo 5. Tipo de concesión.

Las distinciones y condecoraciones a las que se hacen referencia en los artículos precedentes podrán otorgarse individual o colectivamente, así como a personas físicas o jurídicas, siempre y cuando reúnan los requisitos necesarios para su concesión.

Artículo 6. Clasificación de condecoraciones.

Las condecoraciones, honores y distinciones que pueden otorgarse por el Ayuntamiento de Torredelcampo en reconocimiento a las acciones, servicios, conductas o comportamientos excepcionales o de extraordinario relieve llevadas a cabo, así como por la dedicación y dilatada trayectoria profesional y entrega en el cumplimiento continuado de esas funciones y; con el objeto de dar a su concesionario pública satisfacción y gratitud por el hecho o servicio realizado, y que sirva de estímulo al resto de los empleados públicos del Cuerpo de la Policía Local de Torredelcampo, son las siguientes:

a) Cruz al Mérito Policial de la Policía Local de Torredelcampo.

- b) Cruz al Sacrificio de la Policía Local de Torredelcampo.
- c) Cruz de Servicios Distinguidos a la Policía Local de Torredelcampo.
- d) Cruz a la Permanencia en el Servicio de la Policía Local de Torredelcampo.
- e) Felicitación Personal de la Policía Local de Torredelcampo (pública o privada).
- f) Placa Honorífica de la Policía Local de Torredelcampo.

Artículo 7. Carácter honorífico de las condecoraciones.

Las condecoraciones, honores y distinciones reguladas en el presente Reglamento se otorgarán con carácter honorífico, no pudiéndose generar derechos económicos que se pudieran establecer al respecto. Se portarán sobre el lado izquierdo del uniforme en actos de gala (sobre el bolsillo de pecho izquierdo); y los pasadores sobre el uniforme de diario, en la misma posición.

Artículo 8. Procedimiento de concesión.

1.- Para la concesión de cualquiera de las condecoraciones, honores y distinciones previstas en este Reglamento será necesaria la instrucción del correspondiente expediente administrativo, a fin de determinar y constatar los méritos y circunstancias que aconsejen y justifiquen el otorgamiento.

Dicho expediente será iniciado por la Alcaldía-Presidencia y se sujetará al siguiente procedimiento:

- a) Propuesta motivada del Jefe del Cuerpo de la Policía Local, que podrá efectuarse a iniciativa propia o previa solicitud razonada de sus subordinados o de terceros que se hubieran visto beneficiados por los actos o actuaciones que justifican la propuesta.
- b) Incorporación de cuantos antecedentes, documentos, informes o declaraciones justifiquen los actos que dan lugar a la propuesta.
- c) Resolución de la Comisión de concesión competente conforme a lo establecido en el presente Reglamento.
- d) Propuesta motivada de resolución suscrita por el Concejal Delegado del Servicio, en los casos de que la concesión corresponda a la Alcaldía-Presidencia.
- e) Cuando la resolución del expediente corresponda al Pleno de la Corporación, la propuesta de resolución se efectuará por la Alcaldía-Presidencia.
- f) Dictamen de la Comisión Informativa competente cuando la resolución se efectúe por el Pleno de la Corporación.

2.- Todas las propuestas de concesión de condecoraciones, honores o distinciones serán motivadas.

Artículo 9. Revocación.

La concesión de las condecoraciones, honores y distinciones a los que se refieren en el presente Reglamento podrán ser revocadas por los órganos que procedieron a su concesión si, con posterioridad a la misma, los/as interesados realizasen actos o manifestaciones que les hicieran indignos de su titularidad, o de menosprecio a los méritos que en su día fueron causa de otorgamiento, o hayan sido condenados por delitos dolosos o falta muy grave sancionada con separación del servicio.

Artículo 10. Cruz al Mérito Policial de la Policía Local de Torredelcampo.

1.- Serán recompensados con la Cruz al Mérito Policial de la Policía Local de Torredelcampo, aquellos miembros de la Policía Local de Torredelcampo que se distingan notoriamente por su competencia y actividad en el cumplimiento de los deberes profesionales; realicen un servicio de importancia profesional o social o que redunde en el prestigio del Cuerpo; realicen trabajos destacados o estudios profesionales o científicos de importancia para la función policial; pongan de manifiesto cualidades notorias de espíritu de servicio, valor, lealtad al mando, compañerismo y abnegación, espíritu humanitario y solidaridad social, o realicen de otra forma similar actos que se puedan considerar dignos de esta recompensa.

2.- Tendrá tres categorías:

- a) La Gran Cruz al Mérito Policial de la Policía Local de Torredelcampo.
- b) La categoría oro (con distintivo rojo).
- c) La categoría plata, (con distintivo blanco).

La diferencia entre la de oro y la de plata vendrá determinada por la importancia y alcance de los hechos que motiven la distinción. La categoría de oro se aplicará a las actuaciones o servicios de mayor trascendencia pública o profesional.

3.- Serán recompensados con la Gran Cruz al Mérito Policial de la Policía Local de Torredelcampo, tanto aquellos miembros del Cuerpo que realicen algún acto heroico y generoso, con evidente menosprecio de su integridad física y claro peligro para su vida; como aquellos otros que hayan cumplido 35 años de servicio en el Cuerpo de la Policía Local de Torredelcampo; mérito contraído por el ejercicio de su dilatada actividad profesional, merecedora de reconocimiento por considerar que ha contribuido notoriamente a enaltecer la imagen del Cuerpo de la Policía Local de Torredelcampo.

4.- Será concedida por el Pleno de la Corporación, a propuestas de la Alcaldía-Presidencia, del Jefe del Cuerpo de la Policía local, o de cualquier institución u organismo oficial, tras deliberación de la comisión de Concesión a través de la instrucción del correspondiente expediente administrativo.

Artículo 11. Cruz al Sacrificio en el Cumplimiento del Deber.

1.- La Cruz al Sacrificio en el Cumplimiento del Deber podrá otorgarse a quienes, en acto de servicio o en relación directa con las funciones propias de su cargo, sufran lesiones corporales de importancia, derivadas de agresión u otros motivos, que no sean atribuibles a imprudencia o impericia propias.

2.- Esta concesión puede ser de dos categorías:

- La categoría oro, que podrá concederse cuando, de las lesiones sufridas por el miembro de la Policía Local, se derive su fallecimiento, la pérdida de un miembro anatómico principal o cualquier otra secuela constitutiva de incapacidad permanente para el servicio.
- La categoría plata, que podrá concederse a quienes sufran lesiones graves, de las que se deriven pérdidas anatómicas o funcionales no constitutivas de incapacidad permanente para el servicio, y a los que, sin concurrir las circunstancias expresadas, hayan sido objeto de prolongado tratamiento médico, con una duración superior a 2 años, con consiguiente

incapacidad temporal.

3.- Será concedida por el Pleno de la Corporación, a propuestas de la Alcaldía–Presidencia, del Jefe del Cuerpo de la Policía local o de cualquier institución u organismo oficial, tras deliberación de la comisión de Concesión a través de la instrucción del correspondiente expediente administrativo.

Artículo 12. Cruz de Servicios Distinguidos a la Policía Local de Torredelcampo.

Se otorgará la Cruz de Servicios Distinguidos a la Policía Local de Torredelcampo a aquellas personas que, no formando parte del Cuerpo de la Policía Local de este Ayuntamiento, lo sean de otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad u Organismos, Instituciones, Entidades o personas a título particular, que hayan contribuido de una forma notoria en su apoyo a esta Policía Local, en favor de sus actividades y/o del cumplimiento de sus objetivos, y otros méritos que pudieran concurrir y se hayan hecho merecedores a tal distinción.

Será concedida por el Alcalde, por iniciativa propia o a propuesta del Jefe del Cuerpo, previo acuerdo de la comisión de concesión a través de la instrucción del correspondiente expediente administrativo.

Artículo 13. La Cruz a la Permanencia en el Servicio.

1.- La Cruz a la Permanencia en el Servicio será concedida a aquellos miembros de la Policía Local de Torredelcampo que permanezcan por un período de veinte años, o superior, de servicio ininterrumpido y sin ninguna nota desfavorable sin cancelar en su expediente personal (sanción disciplinaria) o condena firme.

2.- Tendrá cuatro categorías:

- a) De Bronce (fileteado de la Cruz en bronce), cuando el período de servicio reconocido sea de 20 años de servicios ininterrumpidos.
- b) De Plata (fileteado de la Cruz en plata), cuando el período sea de 25 años de servicios ininterrumpidos.
- c) De Oro (Venera o encomienda, fileteado de la Cruz en oro), cuando el período lo sea de 30 años de servicios ininterrumpidos.
- d) Gran Cruz (Gran Cruz con fondo y base plateada), cuando el período lo sea de 35 años de servicio ininterrumpidos.

3.- Serán concedidas por el Alcalde a propuesta del Jefe del Cuerpo, previo acuerdo de la Comisión de concesión a través de la instrucción del correspondiente expediente administrativo.

Artículo 14. Felicitaciones.

1.- Las Felicitaciones tienen por objeto destacar las actuaciones puntuales del personal del Cuerpo que excedan notoriamente del nivel normal del cumplimiento del servicio o que, por el riesgo que comportan o por la eficacia de sus resultados, deban ser consideradas como meritorias. Serán otorgadas por la Alcaldía–Presidencia, a propuesta del Concejal/Concejala Delegado de Seguridad Ciudadana.

2.- Podrán ser públicas, y en tal caso objeto de difusión general, o privadas, cuyo alcance se limita a la estricta satisfacción personal del interesado. En cualquiera de los casos se formularán por escrito, siendo firmado por el Jefe del Cuerpo y con el V.º B.º del Sr. Alcalde-Presidente. El carácter público o privado vendrá determinado por la importancia y alcance de los hechos que motiven la distinción. La Felicitación pública se aplicará a las actuaciones de mayor trascendencia.

Artículo 15. Placa Honorífica.

La Placa Honorífica se entregará a los miembros del Cuerpo de la Policía Local de Torredelcampo, por cumplir la edad reglamentaria de jubilación, en el año natural de la concesión. La concederá el Alcalde de la Corporación a propuesta del Jefe del Cuerpo.

Artículo 16. Acto de imposición de condecoraciones.

El acto de libramiento o de imposición de las condecoraciones se hará con la solemnidad y relevancia pública y social adecuada, preferentemente en fechas cercanas al 10 de junio, con motivo de la festividad local, día de reconocimiento del pueblo de Torredelcampo como Villa; excepto las Felicitaciones, que serán cuando se otorguen. Los gastos que conlleven la concesión de condecoraciones, honores o distinciones serán sufragados por el Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo.

Artículo 17. Comisión de Concesión.

La Comisión de Concesión que adoptará los acuerdos de propuesta de otorgamiento de condecoraciones, honores o distinciones estará formada por:

- El/la Alcalde/sa Presidente/a o Concejal/a en quien delegue.
- El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana.
- El Jefe del Cuerpo de la Policía Local.
- Un Policía Local designado al azar de entre los miembros que compongan la plantilla de dicho cuerpo.
- Secretario de la Corporación, o funcionario en quien delegue, que dará fe del acto.

Artículo 18. Acuerdo de concesión.

1.- A todos/as los/as beneficiarios de condecoraciones, honores o distinciones se les entregará una certificación en la que conste el correspondiente acuerdo de concesión.

2.- Por la Jefatura del Cuerpo de la Policía Local de Torredelcampo, se llevará un libro registro de la Gran Cruz al Mérito Policial, Cruz al Sufrimiento, Cruz del Mérito Policial, Cruz de Servicios Distinguidos y Cruz a la Permanencia, Felicitaciones y Placas Honoríficas concedidas, con la numeración correlativa.

3.- Las condecoraciones, honores y distinciones no podrán ser solicitadas por los interesados o por sus familiares hasta el segundo grado de afinidad o consanguinidad, y las resoluciones que recaigan sobre la concesión o revocación podrán ser susceptibles de recurso en los términos recogidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

La concesión de las condecoraciones, honores y distinciones se hará por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento o por resolución de Alcaldía, según distribución de competencias establecida en el presente Reglamento, que se publicará en el tablón edictos de la Corporación.

El acuerdo de concesión se notificará personalmente al interesado en el plazo de diez días siguientes a su adopción, al objeto de su asistencia a los actos de entrega.

Artículo 19. Protocolo de entrega.

1.- Todas las condecoraciones, honores y distinciones concedidas en base al presente Reglamento serán entregadas directamente a las personas distinguidas o a un familiar, en caso de fallecimiento del distinguido.

2.- El día de entrega oficial de las condecoraciones, honores y distinciones se celebrará, preferentemente en fechas cercanas al 10 de junio, por solemne acto protocolario organizado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Torredelcampo con motivo de la festividad del nombramiento de Torredelcampo como Villa, dándose lectura al punto del Acta del Pleno del Ayuntamiento o resolución de Alcaldía por el cual se otorgan dichas distinciones, con asistencia de miembros de la Corporación Municipal, que harán entrega de estas.

3.- Aquellas personas distinguidas que no se personen a los actos protocolarios a recoger la distinción, sin justificación suficiente, se entenderá que rechazan la misma, decayendo en su derecho, por lo que se procederá a su anulación.

4.- Para recoger la distinción en el acto protocolario de entrega, el distinguido deberá asistir reglamentariamente uniformado, a excepción del personal civil.

Disposición adicional primera.

Se faculta a la Jefatura del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Torredelcampo, para la descripción y el diseño de las condecoraciones descritas en el presente Reglamento y sus modificaciones, que deberán ser aprobadas previamente por Resolución de Alcaldía o del Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana.

Disposición adicional segunda.

Todos los modelos de Medallas y Cruces regulados en el presente Reglamento, podrán realizarse también en miniaturas, las cuales consistirán en una reproducción de la Medalla o Cruz de la categoría que corresponda.

Disposición adicional tercera.

Los miembros del Cuerpo de la Policía Local de Torredelcampo que hayan sido beneficiarios de Condecoraciones, Distinciones, Distintivos, Felicitaciones o reconocimientos por otros Cuerpos Policiales, Fuerzas Armadas, Organismos o Entidades, tras acreditación fehaciente, y anotación en el correspondiente Libro de Condecoraciones y Distinciones, podrán portar sobre el uniforme reglamentario dichas Condecoraciones o distintivos con los que hayan sido reconocidos, en actos oficiales.

Disposición adicional cuarta.

La concesión de alguna de las distinciones reguladas en este Reglamento, lo serán sin perjuicio de las que por hechos de excepcional y extraordinaria relevancia pudieran tramitarse ante la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía como merecedor de la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía, regulado por Decreto 98/2006, de 16 de mayo.

Disposición final.

El presente Reglamento entrará en vigor y comenzará a aplicarse al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y ello de conformidad con lo establecido en el artículo 65.2, en relación con el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.”

Lo que se publica, haciéndose saber que contra dicho Reglamento, cuyo texto íntegro se inserta, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada (artículos 10.1.b y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). No obstante, se podrá interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Pleno de esta Corporación (artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por Ley 11/1999, de 21 de abril).

Torredelcampo, 25 de marzo de 2022.- El Alcalde-Presidente, JAVIER CHICA JIMÉNEZ.